Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 227.419/2012

Buenos Aires, 13 MAR. 2013

VISTO la Resolución (CS) Nº 5649/12 mediante la cual se aprobaron los alcances del título de Licenciado en Oceanografía y su correspondiente perfil del graduado de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, y

CONSIDERANDO

Que en dicha Resolución se deslizó un error en la denominación del título que es necesario enmendar.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución (CS) Nº 5649/12, de la manera siguiente:

Donde dice:
"Aprobar los alcances del título de Licenciado en Oceanografía y su correspondiente perfil del graduado tal como se detalla en el Anexo de la presente Resolución".

Debe decir:
"Aprobar los alcances del título de Licenciado en Ciencias Oceanográficas y su correspondiente perfil del graduado tal como se detalla en el Anexo de la presente Resolución".

ARTÍCULO 2º.- Modificar el Anexo de la Resolución (CS) Nº 5649/12, de la manera siguiente:

Página 1:
Donde dice:
"Alcances del título del Licenciado en Oceanografía:"

Debe decir:
"Alcances del título del Licenciado en Ciencias Oceanográficas:"

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL

Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 227.419/2012

Página 2:
Donde dice:
"El Licenciado en Oceanografía es el profesional capacitado para intervenir en todos aquellos asuntos vinculados con el Sistema Climático y el Ambiente, entendiendo específicamente sobre la componente oceánica de ese medio".

Debe decir:
"El Licenciado en Ciencias Oceanográficas es el profesional capacitado para intervenir en todos aquellos asuntos vinculados con el Sistema Climático y el Ambiente, entendiendo específicamente sobre la componente oceánica de ese medio".

Y,
Donde dice:
"Por lo tanto, el Licenciado en Oceanografía puede realizar investigación básica y aplicada, así como también dedicarse a la docencia universitaria, y/o la gestión pública y privada en temas de su competencia."

Debe decir:
"Por lo tanto, el Licenciado en Ciencias Oceanográficas puede realizar investigación básica y aplicada, así como también dedicarse a la docencia universitaria, y/o la gestión pública y privada en temas de su competencia."

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a la Unidad Académica interviniente, a la Secretaría de Asuntos Académicos, a la Dirección General de Títulos y Planes, a la Dirección de Despacho Administrativo y al Programa de Orientación al Estudiante. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 6210

DIRECCION GESTION
CONSEJO SUPERIOR
AZ

RUBEN EDUARDO HALLU
RECTOR

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL